



PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto Tecnológico de la Producción I.T.P.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES – LEY N°30063)

PROTOCOLO TÉCNICO SANITARIO DE PLANTAS PROCESADORAS DE ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO N° PTH-024-14-OF-BR-DG SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 112.14.HS

RAZÓN SOCIAL: TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.

DIRECCIÓN: LAS BEGONIAS 441 OF. 352 SAN ISIDRO-LIMA.

REPRESENTANTE LEGAL: ARQUIMEDES TAPIA RODRIGUEZ

INFRAESTRUCTURA PESQUERA: PROCESADORA DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO.

LICENCIA DE OPERACIÓN: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2012-PRODUCE/DGEPP.

DIRECCIÓN: CALETA CATA CATAS, ALTURA DEL KM. 4.5 DE LA CARRETERA COSTANERA SUR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – DG SANIPES (ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES) DECLARA:

LA PLANTA ANTES SEÑALADA HA SIDO AUDITADO/INSPECCIONADO CON ACTA AH N° 009-2014-TAC, CON EL OBJETO DE EVALUAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS REGULACIONES SOBRE DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E HIGIENE EXIGIDAS PARA LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER PRODUCTOS SANOS Y SEGUROS.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO, AL MOMENTO DE LA AUDITORIA/INSPECCION, SE ENCONTRO EN ADECUACION A LOS REQUERIMIENTO DE DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, ASI COMO A LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO, BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y DEL PLAN DE ANALISIS Y PUNTOS CONTROL CRITICO (HACCP) Y A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO DE INTENCIONES SOBRE REQUISITOS SANITARIOS PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS DE PESCADO, CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

EN CONCORDANCIA A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE MANTIENE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS/PLANTAS APROBADOS POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – DG SANIPES (ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA), PARA EL PROCESAMIENTO DE ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO CON CODIGO OF039-ILO-TCAI. LA HABILITACION SANITARIA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 16 DE MAYO DEL 2014, TENIENDO VIGENCIA DE UN AÑO.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° IAH-011-14-OF-TAC-AIH-DG SANIPES DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – DG SANIPES (ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES).

LA PLANTA SE ENCUENTRA EN ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL COMUNICADO N° 054-2008-ITP/SANIPES.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 16 DE MAYO DE 2015

CALLAO, 17 DE JUNIO DEL 2014

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN I.T.P.

Ing. ALFREDO EUSEBIO CASADO CORNEJO
Director General
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera

F11-P03-SANIPES
Revisión 00, Julio 2012.

Cc: Archivo SANIPES
1 de 2



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Tecnológico
de la Producción
I.T.P.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES – LEY N°30063)

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-024-14-OF-BR-DG SANIPES

La infraestructura pesquera de la empresa **TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.** ubicado en **CALETA CATA CATAS, ALTURA DEL KM. 4.5 DE LA CARRETERA COSTANERA SUR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, está habilitado a partir del **16 de mayo del 2014**, teniendo una vigencia de un año para procesar y exportar **ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO**.

BASE LEGAL

Decreto Supremo N° 040-2001-PE

Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE

Decreto Legislativo 1062. Ley de Inocuidad de los Alimentos

Decreto Supremo N° 034-2008-AG

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial N° **PTH-024-14-OF-BR-DG SANIPES**.

Callao, 17 de junio del 2014



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. ALFREDO EUSEBIO CASADO CORNEJO
Director General
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera